



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 147-2021-UNACH

09 de agosto de 2021

VISTO:

Carta N° 014-2021/A&RICC/GG-ING.BJAR, de fecha 04 de agosto de 2021; Informe N° 102-2021/UNACH/JUI/JSBF, de fecha 06 de agosto de 2021; Informe N° 190-2021/OGISG/JSBF, de fecha 06 de agosto de 2021; Carta N° 0331- 2021-UNACH/PCO-DGA, de fecha 06 de agosto de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional.*

Que el artículo 176.2. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente: Para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores siempre que se encuentre convocado el procedimiento de selección para contratar al supervisor. En dicho caso, solo puede mantenerse la participación del inspector o equipo de inspectores en tanto el monto de la valorización acumulada de la obra no supere el límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año correspondiente.

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Contrato de Ejecución de Obra N° 004-2021-UNACH/OAB, de fecha 07 de julio del 2021, la Universidad Nacional Autónoma de Chota suscribió contrato con la Empresa Contratista CONSORCIO PAKAMUROS para la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio de guardianía, seguridad y vigilancia en la Universidad Nacional Autónoma de Chota, Centro Poblado Colpa Huacariz - Distrito de Chota - Región Cajamarca".

Que, mediante acta de fecha 14 de julio del 2021, se realizó la entrega de terreno, quedando establecido que la obra se ejecutará el plazo de 120 días calendarios bajo la modalidad de Administración Directa – Precios Unitarios.

Que, mediante Carta N° 014-2021/A&RICC/GG-ING.BJAR, de fecha 04 de agosto de 2021, el Gerente General de Consultorías & constructoras S.R.L., presenta los cronogramas de ejecución de obra "Mejoramiento del servicio de guardianía, seguridad y vigilancia en la Universidad Nacional Autónoma de Chota, Centro Poblado Colpa Huacariz - Distrito de Chota - Región Cajamarca", con el levantamiento de las observaciones correspondientes.

Que, mediante Informe N° 102-2021/UNACH/JUI/JSBF, de fecha 06 de agosto de 2021, el Jefe de la Unidad de Infraestructura, solicita aprobación de calendario valorizado de obra "Mejoramiento del servicio de guardianía, seguridad y vigilancia en la Universidad Nacional Autónoma de Chota, Centro Poblado Colpa Huacariz - Distrito de Chota - Región Cajamarca", avalado por el Jefe de la Oficina General de Infraestructura y Servicios Generales mediante Informe N° 190-2021/OGISG/JSBF, de fecha 06 de agosto de 2021.

Que, mediante Carta N° 0331- 2021-UNACH/PCO-DGA, de fecha 06 de agosto de 2021, el Director de la Dirección General de Administración, solicita la aprobación de cronogramas de obra "Mejoramiento del servicio de guardianía, seguridad y vigilancia en la Universidad Nacional Autónoma de Chota, Centro Poblado Colpa Huacariz - Distrito de Chota - Región Cajamarca".

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta necesario aprobar el cronograma de avance de obra valorizado actualizado, para la ejecución de Obra "Mejoramiento del servicio de guardianía, seguridad y vigilancia en la Universidad Nacional Autónoma de Chota, Centro Poblado Colpa Huacariz - Distrito de Chota - Región Cajamarca", debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el cronograma de avance de obra valorizado actualizado, para la ejecución de Obra "Mejoramiento del servicio de guardianía, seguridad y vigilancia en la Universidad Nacional Autónoma de Chota, Centro Poblado Colpa Huacariz - Distrito de Chota - Región Cajamarca", siendo la fecha de culminación de la obra como a continuación se determina:

- ✓ Fecha Firma de Contrato : 07 de julio del 2021.
- ✓ Fecha de Acta de Entrega de Terreno : 14 de julio del 2021
- ✓ Fecha de Inicio de Obra : 16 de julio del 2021.
- ✓ Plazo de Ejecución de la Obra : 120 días Calendarios.
- ✓ Fecha de Término Programado : 12 de noviembre del 2021.

El mismo que contiene Cronograma Valorizado, Cronograma de adquisición de materiales, Cronograma GANNT, cronograma PERT -CPM, los mismos que forman parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución al CONSORCIO PAKAMUROS, y a los Órganos Internos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, para los fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




Dr. Sebastián Bustamante Edquén
PRESIDENTE




Abg. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Administración.
Abastecimientos.
Infraestructura.
Informática.
Consortio Pakamuros.
Archivo.